



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señores

**ASOCIACION DE USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS,
PALMAS1 Y SAN BERNARDO**

Calle 17 B No 52-03 Barrio Siglo XXI
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-082407-4100

Fecha: 2018-02-14 14:29:59

Huila ASOCIACION DE USUARIOS

HOGARES

No. Folios: 1

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

**ASOCIACION DE USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR
FAMI PALMAS, PALMAS1 Y SAN BERNARDO**

NIT/CC:

900247859

Radicado:

01-2018

Sírvase comparecer a la oficina Jurídica-Cobro Coactivo ICBF, ubicado en la Calle 21 No. 1E 40 piso 1 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M de lunes a viernes, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** la Resolución N° 01 del 19 de Enero de 2018, por la cual se libra mandamiento de pago, dentro del Proceso Administrativo Coactivo de la Referencia, adelantado por esta oficina.

Si vencido el término de diez días (10) no comparece, el Mandamiento de Pago se notificará por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional o en su defecto, mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 extensión 838020.

Cordialmente

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

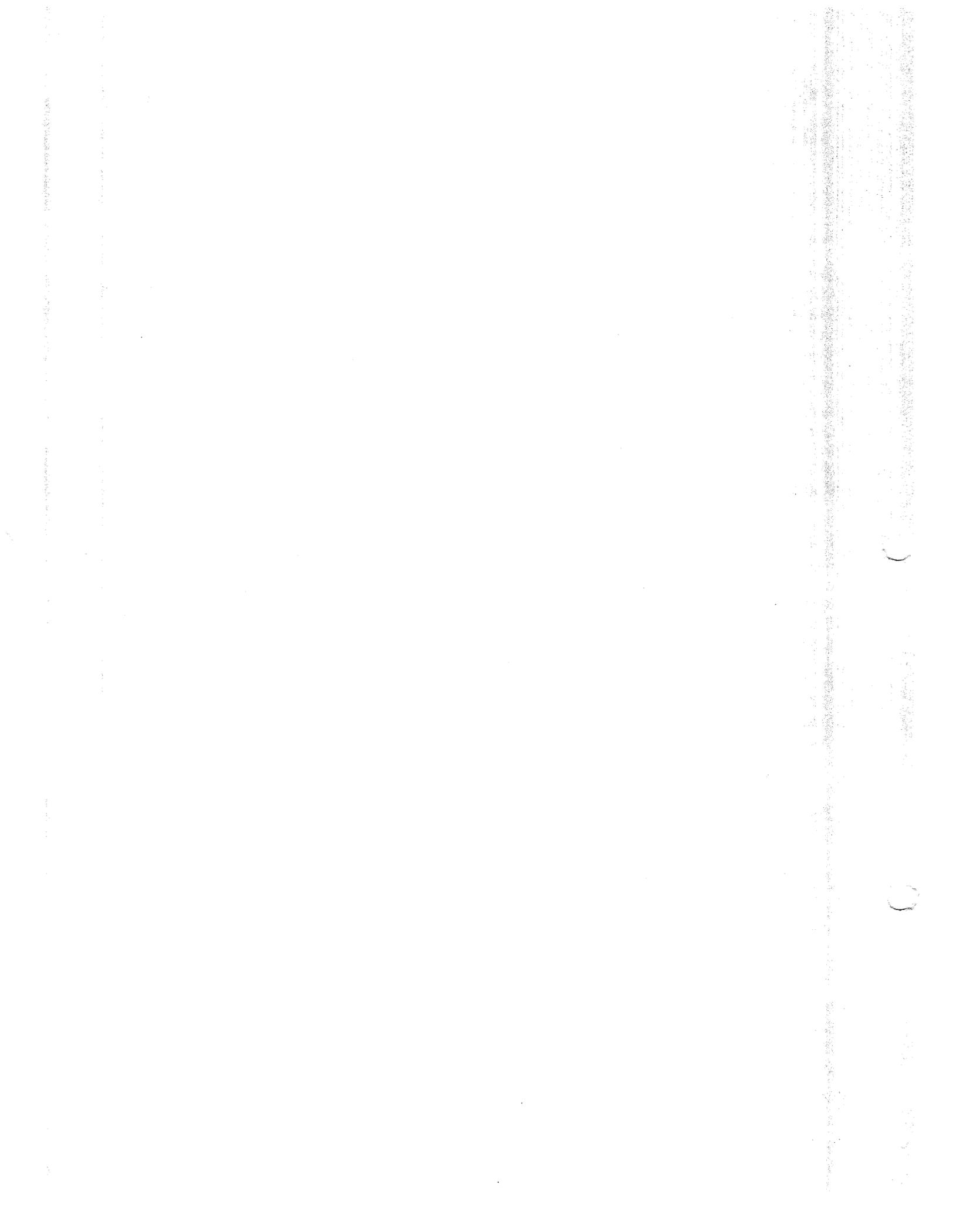
Copia: Manuela Guzmán Briñez Carrera 52 A No 21-24 Neiva Huila

Elaborado: Gladys Pastrana

Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN902617308CO



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
 Grupo Jurídico



DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ASOCIACION DE USUARIOS
 HOGARES COMUNITARIOS FAMI
 Dirección: CLL 17 B 52 03 SIGLO XXI

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410003087

Fecha Pre-Admisión:
 14/02/2018 16:58:12

Min Transporte Lic de carga 080200 del 20/05/2014
 Min TC Res Mensajería Expres 006987 del 09/09/2014

ASOCIACION DE USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS S1 Y SAN BERNARDO
 B No 52-03 Barrio Siglo XXI
 Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-082407-4100
 Fecha: 2018-02-14 14:29:59
 Enviar a: ASOCIACION DE USUARIOS
 HOGARES
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: **ASOCIACION DE USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS1 Y SAN BERNARDO**
 NIT/CC: 900247859
 Radicado: 01-2018

Sirvase comparecer a la oficina Jurídica-Cobro Coactivo ICBF, ubicado en la Calle 21 No. 1E 40 piso 1 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M de lunes a viernes, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** la Resolución N° 01 del 19 de Enero de 2018, por la cual se libra mandamiento de pago, dentro del Proceso Administrativo Coactivo de la Referencia, adelantado por esta oficina.

Si vencido el término de diez días (10) no comparece, el Mandamiento de Pago se notificará por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional o en su defecto, mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 extensión 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Copia: Manuela Guzmán Briñez Carrera 52 A No 21-24 Neiva Huila

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleón Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

	472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	Fecha 1: 16/08/18 Fecha 2: 18/08/18	Nombre del distribuidor: Mauricio Narvaez Vargas	C.C.: 6.677.727.012	Centro de Distribución: Centro de Distribución	Observaciones: <i>Observaciones y Comentarios</i>
	Nombre del distribuidor: Mauricio Narvaez Vargas		C.C.: 6.677.727.012		Observaciones: <i>Observaciones y Comentarios</i>				



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señores

**ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR FAMI
 PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO**
 Carrera 52 A No 21-44
 Barrio Palmas
 Municipio de Neiva

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-137695-4100
 Fecha: 2018-03-12 14:52:42
 Enviar a: ASOCIACION DE USUARIOS DEL
 PRO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: **ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE
 BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO**
 NIT: 900247859
 Radicado: 01-2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 01 del 19 de Enero de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Dos (2) Folios

Revisó: Napoleon.Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo

Copia: Kelly Johanna Polanía Gonzalez Calle 17 B No 52-03 barrio Siglo XXI Neiva



Huila ~~MARCO DEL ROSARIO PENUELA ROJAS~~
 10-041 ~~ICBE DIRECCIÓN REGIONAL HUILA~~

2-26-8:42 a. m.

N REGIONAL HUILA

Improbante Contable de la Generación:

JP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
1.267.439,00	Saldo x Pagar:	0,00

Moneda Base Compra Valor MBC

No Recaudó:

Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Reintegrado Neto Moneda:	0,00

Medio de Pago: Abono en cuenta

tipo: Ahorro Estado: Activa

DOCUMENTO SOPORTE

tipo: CONTRATO DE PRESTACION Fecha: 2017-11-02

tipo	USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
EDAFINANCIA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
		Pesos	0,00	0,00

A	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
100 %	5.161,00	5.161,00	

VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
1.272.600,00	05 NINGUNO	Pagada



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-137695-4100
 Fecha: 2018-03-12 14:52:42
 Enviar a: ASOCIACION DE USUARIOS DEL
 PRO
 No. Folios: 1

Señores

**ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR FAMI
 PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO**
 Carrera 52 A No 21-44
 Barrio Palmas
 Municipio de Neiva

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: **ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE
 BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO**
 NIT: 900247859
 Radicado: 01-2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 01 del 19 de Enero de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Dos (2) Folios

Revisó: Napoleon.Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo

Copia: Kelly Johanna Polanía Gonzalez Calle 17 B No 52-03 barrio Siglo XXI Neiva

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5830-1



Certificado
 No. GP096-1

<http://siga:8052/>

12/03/2018





RESOLUCIÓN No. 1

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO
C.C./NIT: 891.180.084-2
No.: 01-2018

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante auto No 01 del 19 de enero de 2018, este despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora Financiera del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en el Acta de Liquidación del contrato No 176 de 2016 en su Clausula Primera liquidan de común acuerdo el contrato No 172-2016 suscrito entre el ICBF y la ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y la certificación de fecha 05-12-2016.

Que en la CLAUSULA CUARTA PAZ Y SALVO la ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS,



RESOLUCIÓN No. 1

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

PALMAS 1 Y SAN BERNARDO, Representada por la señora Kelly Johanna Polania Gonzalez NO SE ENCUENTRA EN PAZ Y SALVO según informe final del contrato, emitido por la supervisora del mismo, donde indica que la asociación tiene pendiente por realizar el reintegro por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (3.902.000) M/CTE, los cuales deben ser consignados a la cuenta corriente No. 28709938-6 del Banco Davivienda.

Que las partes MANIFIESTAN libremente se obligan a lo ordenado y manifestado en el acta de liquidación.

Que se realizaron los respectivos cobros coactivos los cuales fueron notificados.

Que el Acta de Liquidación No 172 de 2016 presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra de la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra de la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO identificado con NIT. No. 900.247.859-5, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (3.929.715) M/CTE, Capital indexado de fecha 15 de enero de 2018, más los intereses moratorios que se causen, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.



RESOLUCIÓN No. 1

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 19 días del mes de enero de 2018

NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 Calle 141 # 1000 111 210
 Bogotá, D.C.

REMITENTE

Nombre/Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078
 Envío: RN918472742CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 ASOCIACION DE USUARIOS DEL
 PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR

Dirección: CRA 52 A 21 44 PALMAS

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410003567
 Fecha Pre-Admisión:

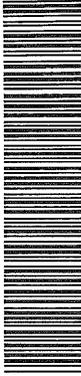
12/03/2018 20:02:55
 Min. Transportes y Comunicaciones 0100200 del 20/05/2011
 Min. Trans. Mensajería Express 010057 del 02/09/2011

472
 490

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
 Orden de servicio: 9438289

Fecha Pre-Admisión: 12/03/2018 20:02:55
 RN918472742CO



4015	490	4015	510
Remite Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional HUILA Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE Referencia: NIT.C.C.T.I:899992938 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510		Causas Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DI Dirección errada	
Destinatario Nombre/Razón Social: ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR FAMI PALMAS PALMAS Y SAN BERNARDO Dirección: CRA 52 A 21 44 PALMAS Tel: Ciudad: NEIVA_HUILA Código Postal: 410003567 Depto: HUILA Código Operativo: 4015490		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Fecha de entrega: 12/03/2018 Hora: 3:30 Distribuidor: C.C. Mauricio Narvaez Vargas Gestión de entrega: 7.727.012	
Valores Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		Observaciones del cliente: de la casa 21-42 para casa 21-52	
40155104015490RN918472742CO			

Principado Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25.6 # 85 A.55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 018000 0701 / Tel. contacto: (671) 4722035. Min. Transportes, Inc. de cargo 0100200 del 20/05/2011 Min. Trans. Mensajería Express 010057 del 03 septiembre del 2011



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

of 0 Find | Next



~~Guia No. 905588680co~~

Fecha de Envio: 19/02/2018
18:32:13

Tipo de Servicio: ~~CORREO CERTIFICADO NACIONAL~~

Cantidad: 1 Peso: 1000.00 Valor: 8500.00 Orden de servicio: 9306628

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - Neiva Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Regional Huila

Dirección: ~~CLL 21-N° 1E-40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL~~ Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre: ~~JOSE IGNACIO TORRES VARGAS~~ Ciudad: TESALIA Departamento: HUILA

Dirección: ~~VEREDA EL PALMITO~~ Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
19/02/2018 06:32 PM	PO.NEIVA	Admitido	
20/03/2018 09:01 AM	PO.NEIVA	Envío no entregado	



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-137695-4100
 Fecha: 2018-03-12 14:52:42
 Enviar a: ASOCIACION DE USUARIOS DEL
 PRO
 No. Folios: 1

Señores

**ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR FAMI
 PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO**
 Carrera 52 A No 21-44
 Barrio Palmas
 Municipio de Neiva

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: **ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE
 BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO**
 NIT: 900247859
 Radicado: 01-2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 01 del 19 de Enero de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Dos (2) Folios

Revisó: Napoleon.Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo

Copia: Kelly Johanna Polanía Gonzalez Calle 17 B No 52-03 barrio Siglo XXI Neiva

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificada
 No. 562870



Certificado
 No. 09090-1

<http://siga:8052/>

12/03/2018



RESOLUCIÓN No. 1

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNANRDO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO
C.C./NIT: 891.180.084-2
No.: 01-2018

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante auto No 01 del 19 de enero de 2018, este despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora Financiera del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en el Acta de Liquidación del contrato No 176 de 2016 en su Clausula Primera liquidan de común acuerdo el contrato No 172-2016 suscrito entre el ICBF y la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y la certificación de fecha 05-12-2016.

Que en la CLAUSULA CUARTA PAZ Y SALVO la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS,



RESOLUCIÓN No. 1

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

PALMAS 1 Y SAN BERNARDO, Representada por la señora Kelly Johanna Polania Gonzalez NO SE ENCUENTRA EN PAZ Y SALVO según informe final del contrato, emitido por la supervisora del mismo, donde indica que la asociación tiene pendiente por realizar el reintegro por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (3.902.000) M/CTE, los cuales deben ser consignados a la cuenta corriente No. 28709938-6 del Banco Davivienda.

Que las partes MANIFIESTAN libremente se obligan a lo ordenado y manifestado en el acta de liquidación.

Que se realizaron los respectivos cobros coactivos los cuales fueron notificados.

Que el Acta de Liquidación No 172 de 2016 presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra de la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra de la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO identificado con NIT. No. 900.247.859-5, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (3.929.715) M/CTE, Capital indexado de fecha 15 de enero de 2018, más los intereses moratorios que se causen, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.



RESOLUCIÓN No. 1

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 19 días del mes de enero de 2018


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

472 Motivos de Distribución		<input type="checkbox"/> Desconocida		<input type="checkbox"/> No Existe Nombre	
<input type="checkbox"/> Dirección Errónea		<input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input type="checkbox"/> No Resida		<input type="checkbox"/> Cerrado		<input type="checkbox"/> No Contactado	
		<input type="checkbox"/> Fallecida		<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
Fecha 1:	18/09/10	Fecha 2:	DA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Mauricio Narvaez Vargas	Nombre del distribuidor:			
C.C.	667727.012	C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:	deja WA 52 A # 2142	Observaciones:	pase WA 52 A # 2152		

472

Fech
Nom
C.C.
Cer
Ob



RESOLUCIÓN No. 1

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO
C.C./NIT: 891.180.084-2
No.: 01-2018

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante auto No 01 del 19 de enero de 2018, este despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora Financiera del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en el Acta de Liquidación del contrato No 176 de 2016 en su Clausula Primera liquidan de común acuerdo el contrato No 172-2016 suscrito entre el ICBF y la ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y la certificación de fecha 05-12-2016.

Que en la CLAUSULA CUARTA PAZ Y SALVO la ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS,



RESOLUCIÓN No. 1

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

PALMAS 1 Y SAN BERNARDO, Representada por la señora Kelly Johanna Polania Gonzalez NO SE ENCUENTRA EN PAZ Y SALVO según informe final del contrato, emitido por la supervisora del mismo, donde indica que la asociación tiene pendiente por realizar el reintegro por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (3.902.000) M/CTE, los cuales deben ser consignados a la cuenta corriente No. 28709938-6 del Banco Davivienda.

Que las partes MANIFIESTAN libremente se obligan a lo ordenado y manifestado en el acta de liquidación.

Que se realizaron los respectivos cobros coactivos los cuales fueron notificados.

Que el Acta de Liquidación No 172 de 2016 presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra de la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra de la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO identificado con NIT. No. 900.247.859-5, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (3.929.715) M/CTE, Capital indexado de fecha 15 de enero de 2018, más los intereses moratorios que se causen, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.



RESOLUCIÓN No. 1

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

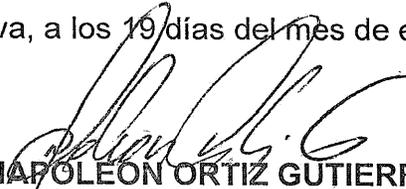
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 19 días del mes de enero de 2018


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señora

KELLY JOHANNA POLANÍA GONZALEZ

Representante Legal Asociación HCB Fami Palmas
 Calle 17 B No 52-03 Barrio Siglo XXI
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-225820-4100
 Fecha: 2018-04-24 15:26:39
 Enviar a: KELLY JOHANNA POLANIA
 GONZALEZ
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: **ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO**
 NIT: 900247859
 Radicado: 01-2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 01 del 19 de Enero de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, nuevamente envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Dos (2) Folios

Revisó: Napoleón Ortiz 
 Elaboró: Gladys Pastrana Cobro Coactivo

Calle 21 No.1F-40 – Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5839



Certificado
 No. GP056 1

<http://siga:8052/>

24/04/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 9004674720

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: P.O. NEIVA 9699609

Fecha de Administración: 24/04/2018 16:59:57

RN939569336CO

4015
490

Remitente	Destinatario	Valores
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: CALLE 17 B N° 52-03 SIGLO XXI Referencia: 225820 Ciudad: NEIVA, HUJLA Nombre/ Razón Social: KELLY JOHANNA POLIANA GONZALEZ Dirección: CALLE 17 B N° 52-03 SIGLO XXI Tel: Ciudad: NEIVA, HUJLA	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: CALLE 17 B N° 52-03 SIGLO XXI Referencia: 225820 Ciudad: NEIVA, HUJLA Nombre/ Razón Social: KELLY JOHANNA POLIANA GONZALEZ Dirección: CALLE 17 B N° 52-03 SIGLO XXI Tel: Ciudad: NEIVA, HUJLA	Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200

Código Postal: 41000308 / Código Operativo: 4015510
 Depósito: HUJLA
 Cont. No. V. S. 1030

Observaciones del cliente:
 Contenedor: *cosas verde y crema.*
 Observaciones: *para hasta negro*

Fecha de entrega:
 Hora:
 Distribuidor: **Mauricio Narvaez Vargas**
 C.C.: **341**
 Gestión de entrega: **26/11/18**
 C.C.: **7-727-042**
 Z60: **241118**

PC.NEIVA 4015
 SUR 510

El número de este documento es un código que permite rastrear el envío y verificar el estado de entrega. Para más información consulte el sitio web de correo certificado nacional.

01-2018

472 Sericios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 0625 17-9
C/G 26 0 95 A 55
Linea: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De La Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA

i - 20000

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN939569336CO

DESTINATARIONombre/ Razón Social:
KELLY JOHANNA POLA
GONZALEZ

Neiva,

Dirección: CALLE 17
SIGLO XXI

Ciudad: NEIVA

Señora

KELLY JOHANNA POLANÍA GONZALEZ

Representante Legal Asociación HCB Fami Palmas

Calle 17 B No 52-03 Barrio Siglo XXI

Neiva Huila

Departam

Códig

For

24/0

Min. Insurg

Min. El. P. y M.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-225820-4100

Fecha: 2018-04-24 15:26:39

Enviar a: KELLY JOHANNA POLANIA

GONZALEZ

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO**
NIT: 900247859
Radicado: 01-2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 01 del 19 de Enero de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, nuevamente envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: Dos (2) Folios

Revisó: Napoleon.Ortiz
Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 343830-1



Certificado
No. 60255-1

<http://siga:8052/>

24/04/2018



RESOLUCIÓN No. 1

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNANRDO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO
C.C./NIT: 891.180.084-2
No.: 01-2018

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante auto No 01 del 19 de enero de 2018, este despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora Financiera del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en el Acta de Liquidación del contrato No 176 de 2016 en su Clausula Primera liquidan de común acuerdo el contrato No 172-2016 suscrito entre el ICBF y la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y la certificación de fecha 05-12-2016.

Que en la CLAUSULA CUARTA PAZ Y SALVO la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS,



RESOLUCIÓN No. 1

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

PALMAS 1 Y SAN BERNARDO, Representada por la señora Kelly Johanna Polania Gonzalez NO SE ENCUENTRA EN PAZ Y SALVO según informe final del contrato, emitido por la supervisora del mismo, donde indica que la asociación tiene pendiente por realizar el reintegro por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (3.902.000) M/CTE, los cuales deben ser consignados a la cuenta corriente No. 28709938-6 del Banco Davivienda.

Que las partes MANIFIESTAN libremente se obligan a lo ordenado y manifestado en el acta de liquidación.

Que se realizaron los respectivos cobros coactivos los cuales fueron notificados.

Que el Acta de Liquidación No 172 de 2016 presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra de la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra de la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMI PALMAS, PALMAS 1 Y SAN BERNARDO identificado con NIT. No. 900.247.859-5, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (3.929.715) M/CTE, Capital indexado de fecha 15 de enero de 2018, más los intereses moratorios que se causen, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.



RESOLUCIÓN No. 1

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

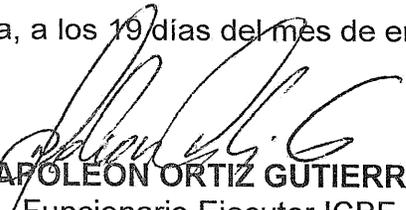
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 19 días del mes de enero de 2018


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

